

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: 41/2016/97 Alestis Aerospace, S.L.

Expediente: 41/04/0096/2016.

Fecha: 1 de junio de 2016.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Don Manuel Gallego Reyes.

Código 41100821042016.

Vista el Acta de finalización del procedimiento de Conciliación-Mediación previo a la vía judicial ante la Comisión de Conciliación-Mediación del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (Sercla), su referencia 41/2016/0097, promovido por Comité de Empresa frente a Alestis Aerospace, S.L. (Planta Aerópolis).

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 2.1.d del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, serán objeto de inscripción los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, y cualquier otro acuerdo de mediación como consecuencia de la interposición de conflictos colectivos.

Visto lo dispuesto en el artículo 91 punto 2.º del referido Estatuto «el acuerdo logrado a través de la mediación tendrá la eficacia jurídica y tramitación de los convenios colectivos, siempre que quienes hubiesen adoptado el acuerdo tuviesen también la legitimación que les permite acordar, en el ámbito del conflicto un convenio colectivo conforme a lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 E.T.»

Visto lo dispuesto en el artículo 6.1.c del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, los Acuerdos de Mediación acordados en el seno de un sistema de Mediación o Arbitraje, serán objeto de inscripción a solicitud del órgano de dirección del organismo correspondiente.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo adoptado en el Sercla, de fecha 19 de mayo de 2016, entre el Comité de Empresa y la empresa Alestis Aerospace, S.L. (planta Aerópolis).

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 1 de junio de 2016.—El Delegado Territorial de Economía Innovación Ciencia y Empleo en Sevilla, Juan Borrego Romero.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A VÍA JUDICIAL ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Sevilla a 19 de mayo de 2016, en el conflicto número 41/2016/0097, don Antonio Lizana Taboada, DNI 52698842T, en nombre y representación de Presidente del Comité de Empresa, frente a Alestis Aerospace, S.L., planta de Aerópolis, se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

ANTECEDENTES

Con fecha 3 de mayo de 2016, se registró de entrada escrito de iniciación ante el Sercla, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 4 de mayo de 2016, se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, don Antonio Lizana Taboada, DNI 52698842T, en nombre y representación de Presidente del Comité de Empresa, asistido por don Pedro José Padilla Mesa con DNI: 28880970P.

Asimismo, comparecen como miembros del Comité de Empresa, don Joaquín Antonio González de la Higuera Guzmán, con DNI: 27318433E, don Francisco Javier del Castillo Redondo, con DNI: 45657884D, don Juan José Reina Antonio con DNI: 28875418E, don Manuel López García, con DNI: 28506710G, don Alejandro Cantero Sánchez, con DNI: 28634147K y don José Antonio Osuna Iglesias, con DNI: 44606069F.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto: Doña Almudena Herráez Franco, con DNI 28899436M, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, don Javier Feás Costilla, de fecha 14 de enero de 2016, con el número 64 de su protocolo, que exhibe y retira.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación: Se avenga la empresa regularizar los pluses de distancia y abonar los pluses de festivo y descanso al personal de mano de obra indirecta acogidos al acuerdo de 2008. Asimismo, en cuanto al plus de absentismos, se avenga a actualizarlo y abonarlo al personal no adscrito al acuerdo de empresa.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el Sercla finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la autoridad laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo.

El presente acto comienza a las 09.30 horas, finalizando a las 11.30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 53.

Iniciada la sesión, conforme a las normas legales y convencionales de aplicación, todas las partes interesadas, exponen a los miembros de la CCM, sus respectivas posturas, iniciándose un debate sobre el objeto del conflicto.

Finalmente, tras varias intervenciones por parte de todos los asistentes se logra alcanzar los siguientes acuerdos sobre los temas objetos del presente conflicto:

ACUERDOS

1. Las partes acuerdan aplicar el plus de distancia en los términos que se aplica para la mano de obra directa a los trabajadores afectados por el presente conflicto. La aplicación de este plus se efectuará a partir del día 1 de junio de 2016, teniendo efecto en la nómina del mes de julio.

2. La parte promotora retira la pretensión sobre el plus de absentismo.

3. El plus de festivo y descanso-compensación se aplicara en los términos previstos en los acuerdos vigentes y para los trabajadores vinculados a los mismos.

A la vista de los acuerdos alcanzados, se da por finalizado el procedimiento con avenencia.

<i>Componentes de la C.C.M.</i>	<i>Apellidos, Nombre</i>	<i>DNI</i>
Presidencia	Rubio Guerrero, Rosa María	28583814N
Secretaría	Gallego Reyes, Manuel	28875038X
Vocal	Barbacid Sánchez, Javier	28331184Z
Vocal	Gutiérrez Montaña, Daniel	27321742L
Vocal	Moreno Flores, Francisco Manuel	30396705C

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos, DNI.

Don Antonio Lizana Taboada, DNI 52698842T.

Don Pedro José Padilla Mesa con DNI: 28880970P.

Don Joaquín Antonio González de la Higuera Guzmán, con DNI: 27318433E.

Don Manuel López García, con DNI: 28506710G.

Don Alejandro Cantero Sánchez, con DNI: 28634147K.

Don José Antonio Osuna Iglesias, con DNI: 44606069F.

Don Juan José Reina Antonio con DNI: 28875418E.

Don Francisco Javier del Castillo Redondo, con DNI: 45657884D.

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, apellidos, DNI.

Doña Almudena Herráez Franco, con D.N.I. 28899436M.

V.º B.º La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, Rosa María Rubio Guerrero.—La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, Manuel Gallego Reyes.

8W-4164

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Jiménez Lopera S.A. (Jilosa).

Expediente: 41/01/0049/2016.

Fecha: 1 de junio de 2016.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Don Juan Antonio Esteban Bernardo.

Código 41004122012003.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Jiménez Lopera, S.A. (código 41004122012003), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2017.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competente de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Jiménez Lopera, S.A. (código 41004122012003), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2017.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 1 de junio de 2016.—El Delegado Territorial de Economía Innovación Ciencia y Empleo en Sevilla, Juan Borrego Romero.

CONVENIO COLECTIVO DE JIMÉNEZ LOPERA, S.A., CENTRO DE TRABAJO SEVILLA 2015 – 2017

Artículo 1.º *Ámbito territorial funcional y personal:* El presente convenio regulará las relaciones laborales entre la empresa Jiménez Lopera, S.A. (Jilosa), dedicada a la distribución de productos petrolíferos, y sus trabajadores, ya sean fijos, contratados, interinos o eventuales, en el centro de trabajo ubicado en Sevilla.

Artículo 2.º *Vigencia, duración y prórroga:* La vigencia del presente convenio será desde el 1.º de enero de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2017, siendo por tanto la duración de tres años.

Si al finalizar la vigencia de este convenio no se hubiera denunciado por ninguna de las partes con, al menos, un mes de antelación, quedará prorrogado automáticamente por periodos de un año.